ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.

Calarcá Q., julio del 2026.

Dando cumplimiento al **Acuerdo No. 01 del 26 de marzo de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P"**, emanado de la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 del 28 de septiembre de 2022, se elaboran los presentes estudios previos.

De conformidad con lo anterior se elaboran los presentes estudios previos.

MARCO LEGAL:

Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que regula sus actividades contractuales con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(...)"*.

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado..."*.

Que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Los actos que expidan las empresas Industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.*

Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales."

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció que: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Que el Articulo 93 de la Ley 1474 de 2011, "Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", modificó el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 que trata lo relacionado con el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del Estado y estableció: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las*

Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley...".

Conforme al Acuerdo 030 del 3 de diciembre de 1996 "Por medio del cual se adoptan los estatutos orgánicos de las empresas públicas municipales de Calarcá "EMCA" E.S.P, expedida por el Concejo Municipal de Calará, Empresas Públicas de Calarcá E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, autónoma, descentralizada, con personería jurídica y patrimonio propio.

Que los contratos que desarrolla Empresas Públicas de Calarcá EMCA E.S.P, se sujetaran a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio por las consagradas en el manual de contratación y por las que le sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa, salvo las excepciones consagradas en la ley, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la Constitución Política.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

El Artículo 311 de la Constitución Política, determina que, al municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde, entre otras obligaciones, garantizar la prestación de los servicios públicos que determine la ley. Para este efecto la Ley 142 de 1994 en desarrollo de lo ordenado por la Constitución, determinó en su Artículo 15 las personas que prestan servicios públicos y entre ellas determinó en el numeral 15.1 las Empresas de Servicios Públicos.

Por su parte, La Constitución Política de Colombia en su Artículo 365 establece que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.".*

La Constitución y la Ley les han otorgado a las Entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación de los servicios públicos, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

Empresas Públicas de Calarcá EMCA E.S.P se constituyó como un establecimiento público (entidad descentralizada) en agosto 23 de 1969 mediante acuerdo del Honorable Concejo municipal No. 018 con el fin de dirigir, administrar y prestar los

servicios municipales de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, telefonía, plaza de mercado, alumbrado público y palacio municipal.

Posteriormente, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y los Decretos 2785 de diciembre 22 de 1994, 1050, 3130, 3135 de 1968, y demás normas aplicables, el Honorable Concejo de Calarcá mediante acuerdo 013 de junio 10 de 1996, transformó las Empresas Municipales de Calarcá en un Ente Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, con la tutela gubernamental o administrativa de Municipio de Calarcá y bajo la vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos y regulada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, de esta forma se concreta la formalización de la naturaleza jurídica de la entidad.

Ahora bien, Empresas Públicas de Calarcá E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, tal y como consta en sus estatutos, Acuerdo Municipal 030 del 3 de diciembre de 1996, tiene por objeto *"...la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios en la ciudad de Calarcá. El objeto se extiende a las actividades complementarias definidas en el capítulo II del Título Preliminar de la ley 142 de 1994, y a otros servicios públicos no domiciliarios tales como Plaza de Mercado y Matadero siempre que su administración no afecte la normal prestación de los servicios públicos domiciliarios..."*

De igual forma el Artículo trigésimo cuarto de los Estatutos de la Empresa consagra como funciones del Gerente: *"...c.- celebrar los actos y contratos relacionados con los negocios de la Empresa. En cuanto a los contratos, dirigir y ordenar los procedimientos de selección, adjudicación y celebración de estos..."*.

Es así como EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ - EMCA ESP, como empresa de servicios públicos domiciliarios goza desde su constitución de autonomía para la gestión de sus objetivos y para su desarrollo debe focalizar su accionar a través de diversas acciones, siendo lo principal el garantizar la obligación constitucional de la prestación de los servicios públicos incluidos desde su creación.

Empresas Públicas de Calarcá E.S.P., desde la vigencia 2022, cuenta con el software integrado SIICO, adquirido mediante el Contrato de Compraventa No. 001 de 2022, como herramienta tecnológica para la administración, control y seguimiento de los diferentes sistemas de gestión implementados en la Entidad. Esta plataforma ha permitido integrar procesos asociados al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Planeación Estratégica, Administración de Riesgos, Auditoría Interna, Gestión Documental, Indicadores de Gestión, entre otros, fortaleciendo la gestión institucional y facilitando el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y organizacionales.

Durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 la Entidad suscribió contratos orientados al soporte técnico, mantenimiento, parametrización, actualización y desarrollo evolutivo del software, permitiendo consolidar la implementación de la plataforma mediante la atención de mesas de servicio y la adecuación de los diferentes módulos conforme a las necesidades institucionales. Como resultado de este proceso, se logró la estabilización de funcionalidades estratégicas y la adopción del aplicativo como herramienta oficial para la gestión de diversos procesos institucionales.

Como parte de la estrategia institucional de transformación digital y modernización tecnológica, Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. adelanta durante la vigencia 2026 la

implementación de un nuevo ecosistema tecnológico integral, cuyo objeto contractual corresponde a "**CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO BAJO MODELO SAAS, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE UN ECOSISTEMA TECNOLÓGICO INTEGRADO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMCA, QUE INCLUYA LA UNIFICACIÓN DE LOS PROCESOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ANTE LA DIAN Y LA DOTACIÓN DE HARDWARE PARA LA OPERACIÓN EN CAMPO**".

Dentro del alcance funcional del nuevo ecosistema tecnológico se contempla la implementación de herramientas orientadas a la gestión documental, radicación, administración de comunicaciones oficiales, atención de peticiones, quejas, reclamos y demás solicitudes de los usuarios, funcionalidades que reemplazarán gradualmente la operación que actualmente soportan los módulos de Ventanilla Única y Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) del software SIICO.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, funcional y económico, no resulta procedente continuar contratando servicios de soporte técnico, mantenimiento correctivo, evolutivo, actualización y parametrización para los módulos de Ventanilla Única y Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) del software SIICO, toda vez que dichas funcionalidades serán asumidas gradualmente por el nuevo ecosistema tecnológico institucional. En este contexto, mantener de manera paralela el desarrollo, mantenimiento y evolución de funcionalidades equivalentes en dos plataformas diferentes generaría duplicidad de esfuerzos, incremento de costos de operación y soporte, reprocesos administrativos y una utilización ineficiente de los recursos públicos, en contravía de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

No obstante, lo anterior, la información histórica contenida en los módulos de Ventanilla Única y PQR constituye un activo de información institucional de alto valor para Empresas Públicas de Calarcá E.S.P., por cuanto contiene el histórico de comunicaciones oficiales, radicados, actuaciones administrativas, respuestas emitidas, trazabilidad documental y demás registros que respaldan la gestión institucional desarrollada durante los últimos años. Por tal motivo, resulta indispensable garantizar la conservación, disponibilidad e integridad de esta información mediante la contratación del servicio de alojamiento en infraestructura de nube, permitiendo su consulta permanente por parte de los usuarios autorizados durante la vigencia contractual y asegurando la continuidad del acceso mientras culmina el proceso de transición tecnológica y migración de la información que la Entidad determine realizar.

En virtud de lo anterior, el alcance del presente contrato se redefine respecto de las vigencias anteriores, concentrando los servicios de soporte técnico, mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, actualización, parametrización y acompañamiento funcional exclusivamente sobre los siguientes módulos del software SIICO, así como sobre los demás módulos que expresamente se encuentren incluidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas:

- Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
- Sistema de Control Interno
- Inventarios y Activos
- Empalme
- Mesa de Servicios
- Administración y Planeación Estratégica

- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Auditoría Interna
- Indicadores de Gestión
- Programa de Transparencia y Ética Pública
- Módulo de Actas
- Gestión del Conocimiento
- Gestión de Calidad
- Normalización
- Manual de Funciones
- Planes de Mejoramiento
- Administración de Riesgos
- Gestión Documental
- Alumbrado Público

Para los módulos de Ventanilla Única y Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), el alcance del presente contrato se limitará exclusivamente a la prestación del servicio de alojamiento en infraestructura de nube, garantizando la disponibilidad de la plataforma para consulta, la conservación de la información histórica, la integridad de las bases de datos, la realización de copias de seguridad, la seguridad de la información y el acceso por parte de los usuarios autorizados durante toda la vigencia contractual. En consecuencia, estos módulos no comprenderán actividades de soporte técnico, mantenimiento preventivo, correctivo o evolutivo, actualización funcional, parametrización, desarrollo de nuevas funcionalidades o modificaciones a su configuración, por cuanto dichas funcionalidades serán asumidas gradualmente por el nuevo ecosistema tecnológico institucional que implementará Empresas Públicas de Calarcá E.S.P.

En consecuencia, la necesidad contractual se orienta a garantizar la continuidad del soporte técnico, mantenimiento, actualización y parametrización únicamente de los módulos estratégicos del software SIICO que continúan en proceso de mejora y evolución, permitiendo atender requerimientos funcionales, ajustes derivados de cambios normativos, corrección de incidencias, optimización de procesos y acompañamiento técnico especializado para asegurar el adecuado funcionamiento de la plataforma.

Igualmente, se requiere que el contratista garantice el servicio de almacenamiento en la nube para los módulos de Ventanilla Única y PQR, incluyendo la disponibilidad permanente de las bases de datos, documentos, registros históricos y demás información administrada por dichos módulos, permitiendo su consulta por parte de los usuarios autorizados durante toda la vigencia contractual, sin que este servicio implique actividades de soporte técnico, mantenimiento, parametrización, actualización o desarrollo sobre dichos módulos.

La Entidad no cuenta con personal especializado ni con el código fuente, la arquitectura funcional y el conocimiento técnico necesario para realizar de manera autónoma el mantenimiento evolutivo, correctivo y preventivo del software SIICO, por lo que resulta indispensable contratar con el desarrollador del aplicativo para garantizar la continuidad operativa de la plataforma y la prestación de los servicios requeridos.

La presente contratación permitirá preservar la inversión realizada por Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. en la implementación del software, asegurar la continuidad de los

procesos institucionales soportados en la plataforma, mantener actualizados los módulos estratégicos conforme a la normatividad vigente, garantizar la disponibilidad de la información institucional almacenada y contribuir al fortalecimiento de la gestión administrativa bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, continuidad del servicio y mejora continua.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: "SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PARA SOFTWARE INTEGRADO SIICO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ ESP."

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los siguientes aspectos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto explicar las condiciones y características técnicas mínimas, relacionadas con los bienes y servicios a contratar; Cualquier detalle que se haya omitido, pero que haga parte esencial del bien o servicio a adquirir, no exime al contratista de su ejecución, cuyas características se relacionan a continuación.

Los siguientes aspectos técnicos fueron previamente, definidos, verificados y avalados por el área de Control de la Gestión de la Entidad, dependencia que manifestó su necesidad de contar con la prestación del servicio.

La oferta debe cumplir con todos y cada una de las características y condiciones técnicas establecidas. En caso de no cumplir con la totalidad de las condiciones, la oferta será rechazada. No se admiten propuestas parciales ni alternativas.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente y contratista respectivamente, deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el **ANEXO 1**, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

ALCANCE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SIICO			**CANTIDAD**
Ítem	**Módulo**	**Alcance**	
1	Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG	Soporte, mantenimiento y actualización del módulo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En cumplimiento del decreto 1499 de 2017 modificado por él Decreto 1083 de 2025, este módulo permite administrar la información de las 7 Dimensiones Estratégicas: • Talento Humano. • Direccionamiento Estratégico.	1

ALCANCE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SIICO			CANTIDAD
Ítem	**Módulo**	**Alcance**	
		• Gestión con valores para resultados. • Evaluación de Resultados. • Información y comunicación. • Gestión del conocimiento. • Control Interno. y las 19 Políticas de Implementación de MIPG, definidos en el manual de implementación. LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEFINIDAS SON LAS SIGUIENTES: 1. Planeación Institucional. 2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público. 3. Talento humano. 4. Integridad. 5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción. 6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos. 7. Servicio al ciudadano. 8. Participación ciudadana en la gestión pública. 9. Racionalización de trámites. 10. Archivos y Gestión documental. 11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea. 12. Seguridad Digital. 13. Defensa jurídica. 14. Gestión del conocimiento y la innovación. 15. Control interno. 16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional. 17. Mejora Normativa 18. Gestión de la Información Estadística 19. Compras y Contratación Pública **NOTA**: El presente módulo dispone de funcionalidades para administrar las siete (7) dimensiones y las diecinueve (19) políticas de gestión y desempeño institucional definidas en el Modelo Integrado de Planeación y	

ALCANCE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SIICO			CANTIDAD
Ítem	**Módulo**	**Alcance**	
		Gestión (MIPG). No obstante, la implementación, parametrización, mantenimiento y soporte se limitarán únicamente a las dimensiones, políticas, componentes, índices y requisitos que resulten aplicables a Empresas Públicas de Calarcá E.S.P., de conformidad con su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, prestadora de servicios públicos domiciliarios, y con los lineamientos, metodologías e instrumentos de medición definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para la vigencia correspondiente del FURAG. El contratista deberá garantizar la posibilidad de habilitar o deshabilitar funcionalidades conforme a las actualizaciones normativas y a las políticas que resulten aplicables a la entidad.	
2	Sistema de Control Interno	Este módulo le permite a la Entidad alimentar cada uno de los elementos y componentes del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, de una manera integral o de forma modular por cada uno de sus componentes	1
3	Inventarios y activos	Este módulo permite mantener al día los inventarios tangibles e intangibles de la entidad, infraestructura tecnológica, materiales, suministros, etc. Este módulo permite crear toda la infraestructura tecnológica con el fin de interrelacionar toda la mesa de servicio con los equipos de infraestructura de Tics que se encuentra en la entidad, para garantizar el análisis y evaluación de incidencias por equipo tecnológico.	1

ALCANCE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SIICO			CANTIDAD
Ítem	**Módulo**	**Alcance**	
4	Empalme	En cumplimiento de la ley 951 de 2005, este módulo permite contar con todos los archivos y formatos establecidos por el DAFP, permitiendo conservar los documentos, formatos y actas relacionados con la entrega de una administración saliente y entrante.	1
5	Mesa de Servicio	En este módulo permite registrar todas las mesas de ayuda que requiere todo el personal al área de tecnología, con el fin de cumplir con los estándares de indicadores definidos por MINTIC y registrar incidencias, respuestas y tiempos de servicio	1
6	Administración y Planeación Estratégica (planes, programas y proyectos)	En este módulo se parametrizan los objetivos estratégicos, alineados con estrategias, proyectos, actividades y metas, con el fin de que permita evaluar el porcentaje de avance de cada uno de los objetivos conforme los planes de acción anuales y el plan general de auditorías	1
7	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Gestionar el SG-SST, conforme los requisitos establecidos por la Resolución 0312 de 2019 o las demás normas que adicionen o modifiquen. Este módulo permite parametrizar los siguientes aspectos: -Identificación de peligros, evaluación, valoración y gestión de los riesgos -Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo -Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asignación de recursos -Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en SST -Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	1

ALCANCE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SIICO			CANTIDAD
Ítem	**Módulo**	**Alcance**	
		-Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales -Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del SG-SST -Medición y evaluación de la gestión en SST. -Acciones preventivas o correctivas	
8	Auditoría Interna	La Auditoría Interna se constituye en una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, Sistema Gestión de Calidad, y sistema ambiental que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad. Este módulo permite parametrizar los siguientes aspectos: -Realizar el programa anual de auditorías internas de control interno y calidad, registrando los auditores, el mes de la auditoría y el proceso a auditar. -Permitir la Planificación de auditorías internas, acorde al formato establecido, controla el cumplimiento de cronogramas y permite reprogramar las fechas concertadas. -Utilización de listas de chequeo en línea o subidas desde Excel o Word. -Registro del resultado de la auditoría, y generación automática del informe y plan de mejoramiento, consolidando los resultados por proceso y/o por seccional.	1

ALCANCE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SIICO			CANTIDAD
Ítem	Módulo	Alcance	
		-Controlar las acciones pendientes de cada auditoría, así mismo controlar el cierre de las auditorías. -Evaluación y control de auditores -Alertas de responsabilidad y vencimientos de todas las etapas del programa de auditoría.	
9	Indicadores de Gestión	A partir del Direccionamiento Estratégico (Plan Estratégico) y de la Caracterización de los Procesos se diseñan los Indicadores, cuya medición periódica permite establecer el grado de avance o logro de los objetivos trazados y de los resultados esperados del proceso, en relación con los productos y servicios que éste genera para la ciudadanía o para las partes interesadas de la entidad. Este módulo permite ingresar la ficha técnica de cada indicador y las ejecuciones conforme la periodicidad establecida y permite monitorearlo a través de un semáforo, que genera alertas para la toma de acciones correctivas, preventivas y de mejora. Este módulo, permite parametrizar los siguientes aspectos: - Hoja de vida de indicadores con todas las variables correspondientes. - Alimentación periódica de los indicadores. - Almacenamiento de históricos del comportamiento de cada indicador. - Representación gráfica de los indicadores y generación de informes. - Generación de tableros de indicadores. Semaforización automática. - Registro de análisis y observaciones sobre el comportamiento del indicador	1

ALCANCE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SIICO			CANTIDAD
Ítem	**Módulo**	**Alcance**	
		por parte del responsable del indicador permitiendo digitar comentarios y cargar archivos de soporte y evidencias para acompañar las mediciones del indicador.	
10	Programa de Transparencia y Ética Pública	Implementación del **DECRETO 1122 DE 2024** "Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública"	1
11	Módulo de Actas	Permite el registro y seguimiento de las actas que se definen producto de los comités institucionales y se puede suscribir los compromisos de cada reunión, con el fin de realizar seguimiento, conforme los plazos y responsables definidos. Este módulo, permite parametrizar los siguientes aspectos: -Generar actas de todas las reuniones que se realicen en la Entidad. -Establecer responsabilidades de los compromisos realizados en cada reunión. -Debe permitir de manera fácil realizar los informes de revisión por la dirección. -Vincular archivos adjuntos a las actas que cumplimenten su contenido. -Permitir seguimiento a los compromisos suscritos en cada reunión por comité.	1
12	Modulo utilitario - Gestión del Conocimiento	Este módulo es de gran utilidad, ya que permite a la entidad registrar la información institucional por cada una de las áreas, permitiendo que la gestión del conocimiento sea permanente y que el conocimiento institucional no se pierda.	1

ALCANCE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SIICO			CANTIDAD
Ítem	**Módulo**	**Alcance**	
13	Módulo Gestión de Calidad (procesos y procedimientos)	En este módulo se integran todos los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad bajo la NTC ISO 9001:2015.	1
14	Normalización	Este módulo permite gestionar las solicitudes para el control de la información documentada en cumplimiento con los requisitos: 7.5 de la NTC ISO 9001:2015 y el 8.3 de la NTC ISO/IEC 17025:2017	1
15	Manual de Funciones	Este módulo permite atender a los requisitos 5.3 de la NTC ISO 9001:2015, relativos al personal de la NTC ISO 17025:2017 y a la dimensión N°1 (Talento humano) de MIPG	1
16	Planes de Mejoramiento	Este módulo permite gestionar el requisito 10 de la NTC ISO 9001:2015 relativo a la mejora y el requisito 8.6 de la NTC ISO 17025:2017. En este sentido, se puede establecer planeación y seguimiento en función de la mejora a los procesos.	1
17	Administración de Riesgos	Este módulo permite administrar, documentar, controlar y evaluar todos los riegos asociados al sistema de gestión integrado, teniendo en cuenta los requerimientos de entes de control, el contexto organizacional y riegos asociados a la operación.	1
18	Gestión Documental	Este módulo permite gestionar los documentos de la entidad teniendo en cuenta las disposiciones de la ley general de archivos 594 del 2000	1
19	Alumbrado Público	La implementación y puesta en marcha de este módulo le permitirá a entidad contar con el Sistema de Información del Alumbrado Público (SIAP) según lo establecido en la Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024.	1
20	Almacenamiento en nube de	El contratista deberá garantizar el alojamiento en	1

ALCANCE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SIICO			CANTIDAD
Ítem	**Módulo**	**Alcance**	
	módulos descontinuados	infraestructura de nube de la información correspondiente a los módulos de Ventanilla Única y Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), permitiendo la consulta permanente de expedientes, documentos, registros y demás información histórica almacenada. Este servicio comprende la disponibilidad de la plataforma para consulta, la conservación de la integridad de la información, los respaldos, la seguridad de la información y la continuidad del acceso durante toda la vigencia del contrato. No incluye soporte funcional, mantenimiento, actualización, desarrollo de nuevas funcionalidades ni parametrización de dichos módulos.	

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El contrato será ejecutado principalmente de manera remota, a través de los medios tecnológicos dispuestos para la prestación del servicio de soporte técnico y mantenimiento. No obstante, cuando las actividades lo requieran, estas podrán desarrollarse de forma presencial en las instalaciones de Empresas Públicas de Calarcá E.S.P., ubicadas en el municipio de Calarcá, departamento del Quindío, o en aquellas sedes donde el software SIICO se encuentre implementado y en operación.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

2.6. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este, lo cual deberá ocurrir a más tardar el último día plazo. Transcurrido este término sin que las partes lleguen a un acuerdo sobre este aspecto, o sin que el CONTRATISTA se presente a la liquidación, las partes consienten del ejercicio de la facultad unilateral por parte de EMCA E.S.P., manifiesta que la Entidad podrá realizar la liquidación de manera unilateral dentro del término estipulado en el Contrato o a falta de estipulación sobre el término, dentro los dos (02) meses subsiguientes a la etapa de liquidación bilateral.

En todo caso el Contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral, si así lo estipulan las partes, en cualquier tiempo antes de que opere el fenómeno de caducidad del medio de control judicial de controversias contractuales, es decir, a más tardar dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del plazo de liquidación

bilateral o de la liquidación unilateral, si este ejercicio de facultad unilateral se pacta en el Contrato.

En el acta de Liquidación de mutuo acuerdo o la realizada por la Entidad de manera unilateral, se acordarán o fijarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE MCTE ($20.000.000),** INCLUIDO IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

2.8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El resultante contrato se cancelará con cargo al presupuesto de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P,** de la vigencia fiscal del año 2026 el cual se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 443 del 21 de julio de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008_07 denominado "Servicio de arrendamiento, mantenimiento, soporte y actualización de software – recursos propios", expedido por la coordinadora de presupuesto, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), INCLUIDO IVA,** impuestos y demás gastos, costos y descuentos, inherentes a la celebración del contrato.

2.9 FORMA DE PAGO: EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P., Realizará **CINCO (5)** pagos iguales mensuales vencidos por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, previa presentación de la documentación soporte y planillas donde se relacionen los servicios prestados y facturación, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor del contrato, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social, o el documento que haga sus veces.

NOTA: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

2.11. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la realizará la Directora de Control de la Gestión, quien haga sus veces, o el que el Gerente de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.**, designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar los servicios de soporte técnico, mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo de los módulos del software SIICO definidos en el alcance técnico del contrato, atendiendo oportunamente los incidentes, errores, consultas funcionales y requerimientos formulados por Empresas Públicas de Calarcá E.S.P.,

garantizando la continuidad operativa del software durante toda la vigencia contractual.

Nota: Esta obligación no aplica para los módulos de Ventanilla Única y Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), respecto de los cuales únicamente se prestará el servicio de alojamiento en infraestructura de nube y disponibilidad para consulta de la información histórica.

2. Realizar la parametrización, configuración y ajustes funcionales de los módulos objeto de soporte, conforme a las necesidades institucionales, cambios normativos y requerimientos formulados por Empresas Públicas de Calarcá E.S.P., siempre que correspondan al alcance contractual y sean técnicamente viables.

3. Atender los requerimientos funcionales, consultas técnicas e incidentes reportados por Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. mediante la mesa de servicio del software SIICO, sin limitación en el número de solicitudes durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los niveles de servicio establecidos y la viabilidad técnica de cada requerimiento.

4. Garantizar el alojamiento del software SIICO y de las bases de datos en infraestructura de nube durante toda la ejecución del contrato, asegurando la disponibilidad, estabilidad, integridad y seguridad de la información.

   Para los módulos de Ventanilla Única y PQR, el servicio comprenderá exclusivamente el alojamiento de la información histórica y la disponibilidad para consulta por parte de los usuarios autorizados, sin incluir soporte funcional, mantenimiento, parametrización ni desarrollo evolutivo.

5. Mantener vigente el dominio, subdominio o dirección web utilizada para el acceso al software SIICO, garantizando su disponibilidad durante toda la ejecución del contrato.

6. Configurar y mantener operativo el servicio SMTP o el mecanismo de notificaciones electrónicas requerido por el software para el envío automático de alertas, recordatorios y notificaciones definidas por Empresas Públicas de Calarcá E.S.P.

7. Realizar las actualizaciones técnicas, funcionales y normativas requeridas para los módulos objeto de soporte, cuando estas sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente o la correcta operación del software. Esta obligación no incluye los módulos de Ventanilla Única y PQR, salvo aquellas actualizaciones estrictamente necesarias para preservar la disponibilidad, estabilidad y consulta de la información almacenada.

8. Realizar copias de seguridad mensuales de las bases de datos del software SIICO, incluyendo la información histórica almacenada en los módulos de Ventanilla

Única y PQR, remitiendo una copia digital a Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. para su conservación y contingencia.

Nota: En caso de terminación del contrato, el contratista deberá entregar a Empresas Públicas de Calarcá E.S.P., sin costo adicional, una copia íntegra y actualizada de todas las bases de datos, documentos electrónicos y archivos asociados al software SIICO, en un formato interoperable que permita su migración, consulta y utilización por parte de la Entidad o de un nuevo proveedor, garantizando la integridad, consistencia y disponibilidad de la información.

9. Brindar capacitación y acompañamiento funcional a los usuarios designados por Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. sobre el uso de los módulos objeto del contrato, cuando sea requerido por la Entidad, mediante sesiones presenciales o virtuales, suministrando el material de apoyo correspondiente.

10. Entregar y mantener actualizados los manuales de usuario y de administración del software correspondientes a los módulos objeto del contrato, en formato digital editable o PDF, incorporando las modificaciones realizadas durante la ejecución contractual.

11. Reconocer que toda la información registrada y almacenada en el software SIICO es de propiedad exclusiva de Empresas Públicas de Calarcá E.S.P., comprometiéndose a garantizar su disponibilidad, confidencialidad e integridad durante la ejecución del contrato y a entregarla íntegramente cuando la Entidad lo requiera o al finalizar la relación contractual.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con EMCA E.S.P ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

2. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de los cuales tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución

del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

6. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

7. Mantener indemne a EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso EMCA E.S.P es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.

8. Mantener indemne a EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EMCA E.S.P. se lo comunicará lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

3.2. OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.

3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.

4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.

5. Registrar el contrato en el presupuesto.

6. Liquidar el contrato.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN)

Teniendo en cuenta la descripción del objeto contractual, las especificaciones y características técnicas mininas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo ,el pago de aportes al sistemas general de seguridad social y

aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para participar en el proceso de selección o para la ejecución del respectivo contrato (en caso de ser requeridas), así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato (en caso de ser requeridos), la entidad ha establecido un presupuesto oficial hasta por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, con base en lo siguiente:

ESTUDIO DEL MERCADO: extractado del estudio del sector:

(...)

Se obtuvo una (1) cotización por parte de la siguiente persona jurídica, la cual se encuentra registrada en cámara de comercio, de acuerdo con la consulta en la página web Registro único Empresarial RUES, https://www.rues.org.co/

ITEM	SOFTWARE	CANTIDAD	VALOR MENSUAL
1	Módulo Modelo Integrado de Planeación y Gestión	1	$4.000.000
2	Módulo Sistema de Control Interno	1	
3	Módulo de Inventario y Activos	1	
4	Módulo de Empalme	1	
5	Módulo Mesa de Servicio	1	
6	Módulo Administración y Planeación Estratégica (Planes, programas y proyectos)	1	
7	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	1	
8	Auditoría Interna	1	
9	Indicadores de Gestión	1	
10	Programa de Transparencia y Ética Pública	1	
11	Módulo de Actas	1	
12	Software utilitario- Gestión del conocimiento	1	
13	Módulo de Gestión de Calidad (Procesos y Procedimientos)	1	
14	Normalización	1	
15	Manual de funciones	1	
16	Planes de mejoramiento	1	
17	Administración del riesgo	1	
18	Gestión Documental	1	
19	Alumbrado Público	1	
20	Almacenamiento en nube de módulos descontinuados	1	
VALOR SOPORTE Y MANTENIMIENTO MENSUAL POR LOS 19 SOFTWARES Y EL ALOJAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS MÓDULOS DE VENTANILLA ÚNICA Y PQR: DURANTE 5 MESES			**$20.000.000**

La solicitud de cotización se envió a **PGC PLANEACIÓN GESTIÓN Y CONTROL SAS,** identificada con **NIT. 900.112.125 – 8**, empresa dedicada a ofrecer desarrollos, seguridad informática asesoría y consultoría en procesos de gestión organizacional, soportados en herramientas tecnológicas.

No se remitió solicitud de cotización a varios proponentes, ni se realizó cuadro comparativo de cotizaciones, ya que el servicio de soporte y mantenimiento del software SIICO, por motivos referentes a los derechos morales y patrimoniales de autor,

requiere ser prestado por el proveedor **PGC PLANEACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL S.A.S.**, al cual se le adjudicó el Contrato de Compraventa No. 001 de 2022 cuyo objeto corresponde a la **"COMPRA DE LICENCIA DE SOFTWARE INTEGRADO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN IMPLEMENTADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P".**

La cotización presentada por **PGC PLANEACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL S.A.S** cumple con las especificaciones técnicas y con todos los ítems solicitados. (cotización presentada por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) MENSUALES,** incluido impuestos, costos y gastos inherentes a la ejecución del contrato, con un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio).

(...)

Se deja constancia que la entidad a la hora de solicitar la cotización que soporta el estudio del mercado en el presente proceso informó al cotizante que las misma debe contener todos los costos e impuestos relacionados con el contrato.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base la cotización aportada por el oferente y que sirvió de soporte para el Estudio del Mercado, apegándose la entidad a esta cotización.

NOTA 1: Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base la cotización presentada **PGC PLANEACIÓN GESTIÓN Y CONTROL SAS, NIT 900.112.125 – 8**, aportada como soporte para el Estudio del Mercado, apegándose la entidad a los valores unitarios de esta cotización.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el valor por el servicio requerido por la entidad es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación, salvo casos de fuerza mayor previamente demostrados.

NOTA 3: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

NOTA 4: se deja constancia que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso informó al cotizante que la misma debe contener todos los costos e impuestos relacionados con el servicio a prestar.

NOTA 5: La oferta deberá cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, la entidad no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

NOTA 6: Es obligación del contratista durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal.

NOTA 7: En la solicitud de cotización se realizó aclaración con respecto al valor ofertado, informando al cotizante que el precio se deberá mantener vigente y aplicable teniendo en cuenta las variables y/o tarifas durante la vigencia 2026. Esta condición es necesaria para garantizar la planeación presupuestal.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En razón a que como se ha indicado las entidades industriales y comerciales del estado tienen plena facultad por la ley para contratar de acuerdo con sus estatutos y manual de contratación que los rige, debe indicarse que la modalidad de selección aplicable al presente caso corresponde a contratación directa, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO No. 01 del 26 de marzo de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P", modificado a través de acuerdo N. 14 del 30 de agosto de 2024 en su artículo 13 numeral 5 literal A que reza:

"5. ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *La escogencia del contratista se adelantará bajo esta modalidad en los siguientes eventos:*

(...)

a) Cuando el valor del contrato sea inferior a (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes..."

Que por lo tanto es procedente y necesaria la contratación para la realización del objeto del contrato y se encuentra justificada la modalidad de selección a través de la contratación directa, mediante la figura de contrato de Prestación de servicios, al cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y estatutarias.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección se realizará teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, se requiere contratar con una persona natural y/o jurídica legalmente capaz que acredite lo siguiente:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos mínimos para la participación dentro del proceso de selección que se adelantará están sujetos al cumplimiento que refiere las especificaciones técnicas de la prestación del servicio, la cual debe ser presentada por el proponente y será requisito habilitante.

6.2. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta deberá tener una vigencia mínima de diez (10) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección y ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la presente Invitación junto con el documento FORMATO 4 enunciado como "OFERTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Parágrafo: EMCA E.S.P no admitirá presentación de propuestas parciales, alternativas, inconsistentes o que no cumplan los parámetros establecidos en los estudios previos e invitación, lo anterior so pena de rechazo de la misma, y sin posibilidad de ser subsanada.

6.3 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. **Carta de Presentación** de la propuesta (Verificar anexos): La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMATO No 1** "Carta de Presentación de la Propuesta", y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

2. **Certificado de existencia y representación legal:** expedido por la cámara de comercio, se requiere que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto contractual y obligaciones a desarrollar. Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección en desarrollo.

3. **Registro mercantil.** Si es persona natural con establecimiento de comercio deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. La persona natural con establecimiento de comercio deberá contemplar en su inscripción mercantil un objeto social relacionado con el objeto contractual y obligaciones a desarrollar en el proceso contractual.

4. **Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Formato 2)** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. **<u>Personas Naturales</u>**

- Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y encontrarse a paz y salvo ante el Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de la presentación de la propuesta.

  Para la acreditación de éste requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar la certificación dispuesta por EMCA ESP, la cual se encuentra en anexo junto con la invitación, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la última **PLANILLA PAGA** acreditando estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último) a través del comprobante de pago emitido, de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y

PROTECCIÓN SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

- En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

  La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por la entidad en la invitación **(Formato No. 2),** la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

  Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

  En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

  En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

  Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, representante legal.

6. Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) RUT en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

7. Certificado de Antecedentes Fiscales, antecedentes disciplinarios de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, así como antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas, certificado de inhabilidades por delitos sexuales y Certificado del REDAM. (La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar en la página web, para cada caso, que la proponente persona natural y/o persona jurídica no presente sanciones disciplinarias o fiscales, así mismo se verificarán los antecedentes del representante legal para verificar que no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales, con excepción del certificado REDAM que sí es obligatorio aportarlo por parte del proponente).

8. **Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad**: Certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, y/o persona natural con establecimiento de comercio a través de su representante legal en la que acredite bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para llevar a cabo la celebración del contrato en curso.

   PARÁGRAFO: No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el EMCA E.S.P, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

9. **Declaración de Multas, Sanciones y Efectividad de Garantías (Formato 3)** Manifestación del proponente que no se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales como lo señala el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual deberá presentar en su propuesta el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción de este.

7. EXPERIENCIA

7.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere persona Jurídica; cuyo objeto comercial y actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando por lo menos Tres (03) años de experiencia en el mercado en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni

conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso de selección, además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el Cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021>

Empresas Públicas de Calarcá E.S.P, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente subtítulo, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

7.2.1 EXPERIENCIA GENERAL COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES:

Empresas Públicas de Calarcá E.S.P, establece la siguiente Experiencia General para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en el presente Estudio Previo y posteriormente en la Invitación Pública:

Que su objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando mínimo: **UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA EN EL MERCADO** en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

7.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas).

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad promueve y facilita la participación dentro del presente proceso de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia, por lo cual incluye la condición habilitante que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo **Tres (3) contratos suscritos** y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.3. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el **objeto de los contratos aportados**:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El Proponente deberá acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso de selección.
f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.
g. También será válida la información contenida en el Registro único de Proponentes. RUP, (vigente y en firme) en caso de que el proponente lo allegue en el cual se podrán revisar las certificaciones que allegue el proponente de conformidad con las reglas solicitadas por la entidad.
h) Facturas electrónicas de venta junto con las órdenes de compra y contrato.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: EMCA E.S.P, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- En el evento en que dos o más proponentes en su Oferta presenten una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al contratista ejecutor, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los certificados presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer en el presente proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal.

8. VERIFICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente al responder consulta No. 4201814000007734 del 17 de septiembre de 2018 manifestó: "...De forma general, le informamos que los Acuerdos Comerciales excluyen a las entidades de carácter industrial o comercial sin importar su participación, por lo cual, en principio estas entidades sólo están obligadas por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN, sin embargo, este hecho no exime el deber de cada Entidad Estatal de conocer su naturaleza y de realizar un análisis del texto de todos los Acuerdos Comerciales...".

No obstante, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, literal D inciso final: "...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado..." (subrayado fuera de texto)

9. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los elementos objeto de la prestación del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

d) El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, plazo previsto para la liquidación del contrato.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y doce (12) meses más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en Artículo 46 del Manual de Contratación.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. A EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista

11. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

12. COMITÉ EVALUADOR:

Artículo 18 del Acuerdo, No 001 de 2018, manual de contratación de Empresas Públicas de Calarcá, Q.-, se designa como miembros del comité evaluador para que realice la verificación y evaluación objetiva del presente proceso a las siguientes personas:

Componente Jurídico:
Dependencia: DIRECCIÓN JURÍDICA

Componente técnico:
Dependencia: DIRECCIÓN CONTROL DE LA GESTIÓN

Componente económico- financiero:
Dependencia: DIRECCIÓN FINANCIERA

JENY ALEXANDRA VÁSQUEZ ARIAS
Directora Control de la Gestión
EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboró componente técnico	Anyi Tatiana Duarte Tabares	Gestora de Calidad	
Revisó Componente técnico	Jeny Alexandra Vásquez Arias	Directora Control de la Gestión	
Revisó Componente Jurídico	Jhoan Nicolás Moya Ortiz	Abogado Junior de Contratación	
Revisó y Aprobó Componente Jurídico	Santiago Mendoza Guzmán	Director Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			